

Vademécum del año jubilar y de las indulgencias

- **¿Qué es un jubileo o año jubilar? ¿Es lo mismo que año santo?**

La palabra “jubileo” indica un acontecimiento caracterizado por el júbilo, es decir por un gozo o una alegría muy intensa. Por tanto, **un año jubilar es un tiempo en el que Dios invita a su pueblo a vivir fuertemente la alegría de la salvación.** Desde el año 1300 la Iglesia católica celebra cada 25 años jubileos ordinarios. Además, los papas han convocado en otros momentos jubileos extraordinarios.

Desde que el papa Bonifacio VIII convocó el primer jubileo en el año 1300, estos años también son llamados “año santo”. Con ello se subraya que **la verdadera alegría consiste en una vida de gracia, es decir, una vida de amistad con Dios.** El mismo Jesucristo tras llamar a sus discípulos amigos y darles el mandamiento del amor les dijo: “Les he dicho estas cosas para que mi alegría esté en ustedes y su alegría sea perfecta.” (Jn 15,11)

Por tanto, el jubileo es esencialmente un año de gracia: **un año en el que Dios, por medios extraordinarios y de modo sobreabundante, ofrece su amistad al hombre.** Este ofrecimiento de Dios alcanza al hombre en su realidad concreta, en su estar herido por las consecuencias del pecado. Por eso la gracia del año jubilar se expresa sobretodo como misericordia, perdón e indulgencia. A la gracia de Dios que nos antecede el hombre debe corresponder con la conversión de su corazón: movido por la caridad el hombre debe rechazar el pecado y orientar su vida a Dios. **El jubileo es tiempo de gracia y también de conversión personal y comunitaria.**

- **¿Qué fundamentos bíblicos tiene la celebración del año jubilar?**

En el libro del Levítico (25,8-55) Dios ordena a los israelitas celebrar un jubileo cada 50 años (cumplidos 7 ciclos de 7 años). Los elementos claves de dicho jubileo son el descanso de la tierra, la restitución de las tierras a las familias originales y la liberación de los esclavos. **Mediante el jubileo Dios busca restablecer el orden y la justicia establecida por Él para su pueblo.**

El año jubilar decretado por Dios para el pueblo de Israel en el Antiguo Testamento alcanza su cumplimiento con Jesucristo, en quien Dios ofrece su gracia al hombre pecador. En el Evangelio de Lucas Jesús inicia su ministerio público proclamando en la sinagoga de Nazaret el año de gracia del Señor:

“Jesús fue a Nazaret, donde había sido criado, y en el día sábado entró en la sinagoga, y conforme a su costumbre se levantó a leer. Le fue entregado el rollo del profeta Isaías; y habiendo desenrollado el volumen, halló el lugar donde estaba escrito: ‘El Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ungió para evangelizar a los pobres; me ha enviado a proclamar la libertad a los cautivos, y a devolver la vista a los ciegos, a enviar en libertad a los oprimidos, a proclamar el año de gracia del Señor.’ Habiendo envuelto el rollo, lo devolvió al asistente, y se sentó. Los ojos de todos en la sinagoga estaban fijos en Él. Y comenzó a decirles: Hoy se ha cumplido esta Escritura que han escuchado. Todos daban testimonio de Él, y se maravillaban de las palabras de gracia que salían de su boca.” (Lc 4,16-22)

Con la predicación y el testimonio del Evangelio la Iglesia prolonga el año de gracia proclamado por Jesucristo. El año jubilar de la Iglesia Católica es una ayuda para vivir con mayor conciencia el tiempo de gracia inaugurado por Jesucristo en su ministerio público y cumplido en su misterio pascual.

- **¿Qué son las indulgencias que se pueden ganar en el año jubilar?**

Las indulgencias son una forma específica de la misericordia de Dios. El pecado trae aparejado dos tipos de consecuencias: Por un lado, la pérdida (por el pecado mortal) o el debilitamiento (por el pecado venial) de la vida de la gracia, es decir, la ruptura o el deterioro de la relación de amistad con Dios. Por otro lado, el pecado deja una herida en el propio hombre y que se manifiesta en las diversas formas de inclinación desordenada o apego al pecado que experimentamos. El papa Francisco lo explica de la siguiente manera:

Todos nosotros [...] vivimos la experiencia del pecado. Sabemos que estamos llamados a la perfección (cfr Mt 5,48), pero sentimos fuerte el peso del pecado. Mientras percibimos la potencia de la gracia que nos transforma, experimentamos también la fuerza del pecado que nos condiciona. No obstante el perdón, llevamos en nuestra vida las contradicciones que son consecuencia de nuestros pecados. En el sacramento de la Reconciliación Dios perdona los pecados, que realmente quedan cancelados; y sin embargo, la huella negativa que los pecados dejan en nuestros comportamientos y en nuestros pensamientos permanece. La misericordia de Dios es incluso más fuerte que esto. Ella se transforma en *indulgencia* del Padre que a través de la Esposa de Cristo alcanza al pecador perdonado y lo libera de todo residuo, consecuencia del pecado, habilitándolo a obrar con caridad, a crecer en el amor más bien que a recaer en el pecado.¹

Por tanto, **el sacramento de la reconciliación y las indulgencias son formas complementarias de la misericordia de Dios.**

Mientras que **la absolución sacramental** es la gracia con la que Dios borra la culpa que toca directamente a la relación con Dios, **la indulgencia** es la gracia con la que Dios nos ayuda a purificarnos de las huellas que el pecado ha dejado en nosotros.

Mientras que Jesucristo vinculó la absolución de los pecados a **la celebración del sacramento de la Reconciliación**, la gracia de la indulgencia está unida a una diversidad de actos de fe y piedad enriquecidas con la gracia de la indulgencia. Estas obras son determinadas por el papa con la autoridad conferida por Jesucristo.

Mientras que **la Reconciliación es un sacramento** — signo visible y eficaz de la gracia de Dios, **las obras asociadas a las indulgencias se asemejan a un sacramental**, es decir, son un medio simbólico que me dispone para obtener la gracia, pero cuya eficacia depende de la disposición personal del sujeto.

- **¿Qué fundamento tienen las indulgencias en la tradición de la Iglesia?**

Históricamente la práctica de las indulgencias es anterior a la celebración de los jubileos. **Su origen se remonta a la disciplina penitencial de los primeros siglos.** Con la introducción de la confesión individual y frecuente, que antepone la absolución a la obra de penitencia, la práctica de la indulgencia ganó autonomía respecto del sacramento de la Reconciliación. **Su desarrollo está vinculado a la práctica de las peregrinaciones penitenciales, como el camino de Santiago.** Así, por ejemplo, en el año 1216 san Francisco tiene una visión mística en la que pide a Jesús y a la Virgen que

1 Francisco, *Misericordiae Vultus*, Bula de convocación del jubileo extraordinaria de la misericordia, 22

le concedan el don de la indulgencia plenaria (el gran perdón) a los peregrinos a la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de la Porciúncula en Asís. Inspirado por el Señor san Francisco se remite al papa Honorio III, que concede esta gracia a quienes el día 2 de agosto peregrinen a esa iglesia. Fue la difusión de estas prácticas penitenciales en la piedad del pueblo de Dios lo que llevó al papa Bonifacio VIII a convocar el primer gran jubileo del año 1300.

Es verdad que posteriormente se dieron ciertos excesos en la práctica de las indulgencias, como el de algunos que en el s. XVI asociaron las indulgencias a los donativos para la construcción de la basílica de San Pedro en Roma, lo cual condujo a severas críticas y fue uno de los detonantes de la reforma protestante. Sin embargo, el concilio de Trento (1545-1563) afrontó este problema prohibiendo la venta de indulgencias, reformando la práctica de las mismas y validando su fundamento teológico.² En 1967 Pablo VI actualizó la doctrina según las enseñanzas del Concilio Vaticano II.³

La historia de las indulgencias nos enseña que el pueblo de Dios fue tomando conciencia de la necesidad de la gracia para vivir la conversión. A su vez, iluminado por el sentido de la fe, comprendió **que ciertos actos de piedad lo disponían a recibir la indulgencia divina como una forma de perdón complementaria a la absolución sacramental, “gracia sobre gracia”** (Jn 1,16).

- **¿De dónde proviene la eficacia de las indulgencias? ¿Por qué el papa posee tal poder?**

La eficacia de las indulgencias proviene de los méritos de la pasión de Jesucristo. Estos méritos son comunicados sobreabundantemente a los miembros de la Iglesia y se vuelven fecundos en los méritos de los santos, especialmente de la Santísima Virgen María. En la comunión de los santos está unida la Iglesia triunfante del cielo, la Iglesia purgante y la Iglesia peregrina. **Como miembros de la comunión de los santos los fieles cristianos tienen acceso a esta fuente infinita e inagotable de méritos, también llamada el tesoro de la Iglesia.** En virtud de esta comunión es que podemos obtener los méritos de los santos y también podemos ofrecerlos para la purificación de nuestros hermanos difuntos en el purgatorio.

El papa, en virtud de la autoridad y la misión salvífica que Jesucristo le confirió a la Iglesia, tiene la potestad de abrir a los fieles este tesoro de gracia, para que mediante las indulgencias obtengan la remisión de las penas temporales debidas por sus pecados (Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1478).

- **¿Cuáles son los requisitos necesarios para ganar la indulgencia?**

Así como para obtener la absolución sacramental hay una serie de requisitos necesarios (examen de conciencia, contrición, propósito de enmienda, confesión, penitencia), para obtener la indulgencia también hay una serie de condiciones. De esta manera se busca **que la práctica de las obras indicadas se enmarquen en el camino de conversión personal y el sujeto tenga la disposición necesaria para que la gracia de la indulgencia sea eficaz.** Estas condiciones pueden clasificarse en interiores y exteriores.

Las **condiciones interiores** describen el movimiento de la conversión: rechazar el pecado y orientar la vida hacia Dios. Las correspondientes condiciones para obtener la indulgencia son: 1) verdadero

2 Concilio Tridentino, Sesión XXV, *Decretum de indulgentiis*; DH 1835; cf. Mt 11, 18.

3 Pablo VI, Constitución Apostólica *Indulgentiarum Doctrina*

arrepentimiento; 2) exclusión de todo afecto al pecado mortal y venial y 3) moverse por espíritu de caridad, es decir, buscar la conversión movido por el amor a Dios y no por el temor al castigo.

Las condiciones exteriores son los signos objetivos de este movimiento interior de conversión: 1) purificarse a través del sacramento de la Penitencia; 2) alimentarse con la Santa Comunión y 3) orar por las intenciones del papa.⁴

- **¿Por qué se vincula la indulgencia con el perdón de las penas temporales del purgatorio?**

En la época en que el énfasis de la piedad popular y la predicación de la Iglesia subrayaba las realidades posteriores a la muerte la doctrina de las indulgencias se centró en su relación con el purgatorio. Así se enseñaba que mientras que el sacramento de la confesión perdona la pena eterna del infierno, las indulgencias borran las penas temporales del purgatorio. Esta doctrina refleja una verdad: **el purgatorio es el amor misericordioso de Dios purificando el alma de las huellas del pecado, preparándola para el encuentro con Dios.** Por este motivo la Iglesia enseña que **las indulgencias pueden ofrecerse por los difuntos**, para ayudarlos en su purificación.

El nombre de “pena temporal” para denominar este amor misericordioso y purificador de Dios puede resultar equívoco para nuestra sensibilidad actual, pero no por eso debe dejar de utilizarse. De hecho, tanto el *Catecismo de la Iglesia Católica*⁵ como el *Código de Derecho Canónico*⁶ utilizan este lenguaje tradicional al hablar de las indulgencias. Al mismo tiempo el *Catecismo* en el número 1472 aclara: “Estas dos penas [la eterna del infierno y la temporal del purgatorio] no deben ser concebidas como una especie de venganza, infligida por Dios desde el exterior, sino como algo que brota de la naturaleza misma del pecado. Una conversión que procede de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, de modo que no subsistiría ninguna pena (cf. Concilio de Trento: DS 1712-13; 1820).”

En este camino de conversión que supone el esfuerzo personal⁷ el hombre es ayudado por la gracia de Dios que lo precede y acompaña. Las indulgencias son una forma de esta gracia de Dios. Por tanto, ellas no deben pensarse en primer lugar como una forma de “evitar” el purgatorio, sino como **una forma de abrirse ya en esta vida a la gracia misericordiosa de Dios que nos asiste en el camino de la conversión y de auxiliar a nuestros hermanos difuntos en su purificación.**

4 La confesión y la comunión puede realizarse en los 20 días previos o posteriores a la práctica de la obra por medio de la cual se obtiene la indulgencia. Con una confesión es posible ganar varias indulgencias plenarias, pero cada indulgencia requiere una comunión y una oración por el santo padre. Se puede ganar una indulgencia plenaria por día, salvo en el caso en que se ofrezca por un difunto, en cuyo caso es posible ganar una segunda indulgencia en el mismo día, la cual requerirá ese día una segunda comunión y oración por el santo padre.

5 “La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos’ (Pablo VI, Const. ap. *Indulgentiarum doctrina*, normas 1).” *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1471.

6 “La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente’ (*Indulgentiarum doctrina*, normas 2). Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias”. *Código de Derecho Canónico*, can. 994.

7 “El cristiano debe esforzarse, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del ‘hombre viejo’ y a revestirse del ‘hombre nuevo’ (cf. *Ef* 4,24).” *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1473.

- **¿Cuáles son las obras enriquecidas con la gracia de la indulgencia en el jubileo del año 2025?**

El papa Francisco ha vinculado la gracia de la indulgencia jubilar con las siguientes obras:

- las **peregrinaciones y visitas piadosas** a las iglesias jubilares (quienes estén impedidos de participar físicamente de estas peregrinaciones o visitas pueden unirse espiritualmente a ellas);
- las **obras de misericordia** corporales y espirituales;
- las **obras de penitencia**, especialmente los viernes;
- las **misiones populares**, los **ejercicios espirituales** y **encuentros de formación** sobre los textos el *Concilio Vaticano II* y del *Catecismo de la Iglesia Católica*;
- las **actividades de voluntariado** u otras formas de compromiso personal.

En la Arquidiócesis de Montevideo además de la Catedral y del Santuario del Sagrado Corazón hay una iglesia jubilar en cada zona pastoral. El obispo maronita también ha concedido la categoría de iglesia jubilar a la Parroquia de Nuestra Señora del Líbano. Más detalles específicos sobre estas obras a las que se les concede la gracia de la indulgencia se pueden ver en el documento de la Penitenciaría Apostólica que regula las indulgencias del jubileo 2025.⁸

- **¿Y una vez obtenida la indulgencia?**

Si hemos dicho que la indulgencia es una gracia que se recibe en orden a la conversión personal o para auxiliar a nuestros hermanos difuntos resulta evidente que dicha gracia no debe quedar estéril en nosotros, sino que **debe fructificar en obras de piedad, de penitencia y de caridad**. Aquí es válida la exhortación de san Pablo a los Corintios: “Les suplicamos que no reciban la gracia de Dios en vano.” (2Cor 6,1)

Que el recibir el don de la indulgencia no sea el punto final de tu camino, sino **el inicio de una vida como “peregrino de esperanza”**. En su convocatoria al jubileo el papa Francisco nos da pistas concretas para **vivir siendo signos de esperanza** en medio de las realidades cotidianas de la vida. Te invito a leer este documento, especialmente los números 7 al 15 para que te ayuden a realizar un propósito por medio del cual puedas expresar tu gratitud a Dios por la indulgencia recibida.⁹

8 Penitenciaría Apostólica, Sobre la concesión de la indulgencia durante el jubileo ordinario del año 2025 convocado por su santidad el papa Francisco, en: https://www.vatican.va/roman_curia/tribunals/apost_penit/documents/rc_penitenzieria-ap_20240513_norme-indulgenza-giubileo2025_sp.html

9 Francisco, *Spes non confundit*, Bula de convocatoria del jubileo ordinario del año 2025